



Bogotá D.C., marzo 31 de 2026

Señor(a)

ORLANDO FORIGUA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

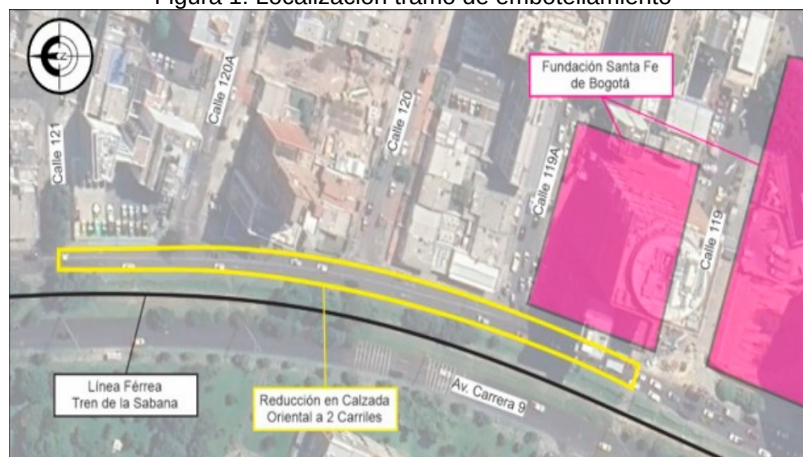
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA RADICADO 202661200923072, 202661200927602, 202661200942202 y 202661200945372 – Derecho de Petición. Solución Embotellamiento Carrera 9 entre Calle 119 y Calle 121. Radicado IDU STEP 202622600308471, STEP 202622600313841.

Respetada ingeniera Cruz

En respuesta a los comunicados citados en la referencia, relacionados con la solución del “*embotellamiento de la Carrera 9 a la altura de la Calle 129*”, desde la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Figura 1: Localización tramo de embotellamiento



Fuente: Derecho de Petición



1. El área referenciada en el requerimiento ciudadano corresponde Av. Carrera 9 entre Calle 119 y Calle 121, denominado como un corredor de la Malla Vial Arterial con un perfil tipo V-3 con línea del Corredor Ferrero del Norte localizado en el separador central.
2. Los CIV's correspondientes al tramo es mención son:
 - 1005069
 - 1005018
 - 1004991
 - 1004960
 - 1004904
3. se informa que la Subdirección de Infraestructura (SI) de la SDM, en cumplimiento de sus funciones de revisión de Estudios de Tránsito (ET), según lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Distrital 652 de 2025, se establece como función de la Subdirección de Infraestructura (SI) de la SDM: *"5. Revisar y aprobar los estudios de tránsito de acuerdo con la normatividad vigente y realizar el seguimiento pertinente"*, De acuerdo a lo anterior sobre el corredor de la solicitud, se dio aprobación a los siguientes ET de los proyectos de ciudad:
 - ESTUDIO DE FACTIBILIDAD – REGIOTRAM NORTE – TREN DE ZIPAQUIRA: el cual tiene por objeto *"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ D.C. Y ZIPAQUIRÁ"*; el documento técnico cuenta con no objeción a la estructuración de la etapa de factibilidad mediante comunicado SI 202422407406201 del 03 de Julio de 2024.

En relación con el proyecto regional "Tren de Zipaquirá" es importante mencionar que, a la fecha, el proyecto se encuentra cerrando la fase de factibilidad en sus demás componentes. Por otra parte, cabe aclarar que dichos estudios no contemplaban la modificación del perfil vial de la Carrera 9, toda vez que los mismos se enmarcaron en la estructuración técnica y



financiera del corredor férreo. Sin embargo, la condición será revisada una vez se cuente con los Estudio y Diseños de detalle correspondientes a la fase III del proyecto.

4. De igual forma, como lo manifiesta el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el corredor en su separador central cuenta con infraestructura para la operación del corredor férreo del norte, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), quien es la entidad encargada de gestionar y administrar no solo la operación de la línea férrea sino además del área de reserva requerida para garantizar en funcionamiento seguro los vehículos que circulan sobre la corredor; por lo tanto la intervención física de dicha área requiere permisos y debe gestionarse ante dicha entidad.

Se recuerda que la Subdirección de Gestión en Vía dispone de unidades verificadoras en la localidad de Usaquén, las cuales se encargan de realizar recorridos para brindar atención oportuna a incidentes y detectar novedades en la vía, con el fin de reportarlas y garantizar una movilidad eficiente.

Cordialmente,



Juan David Duarte Morales
Subdirector de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada en 31-03-2026 02:52 PM

Cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu -- - Calle 22 # 6 -27 CP: Atnciudadano@idu.gov.co-(Bogota-D.C.)

Elaboró: Pablo Velandia – Subdirección de Infraestructura
Andrés Ospina Romero – Subdirección de Gestión en Vía
Sergio Marín – Subdirección de Gestión en Vía